

## O VI MARQUES DE SAN SADURNIÑO E OS SUCESOS DE MUGARES

### 1.- O PREITO DE MUGARES

Todo comezou en 1864 no preito interposto polo [6º Marqués de San Sadurniño](#) aos veciños de [Mugares](#), unha pequena parroquia do Concello de Toén (Ourense). O motivo do preito é unha reclamación contra algúns labregos da parroquia por non pagaren as rendas das viñas que os Marqueses tiñan aforadas a Domingo González dende 1626. O contrato fora asinado por Pedro Álvarez de la Cruz, (pai do [Iº marques de san Sadurniño](#)) en troques de 20 cuartas de viño branco ao ano (aprox 328 litros). O marqués, formado no liberalismo conservador, intenta “poñer” os bens patrimoniais do marquesado en arrendo, eliminando así os foros do antigo réxime, que de seguro consideraba problemáticos e de incerto futuro. O marqués -un dos poucos latifundistas galegos- era de armas tomar, estaba disposto a exercer TODOS os seus dereitos como propietario e cobrar as rendas vitalicias do Marquesado de San Sadurniño como fixeran os seus devanceiros xeración tras xeración. A demanda solicitaba que lle fosen abonadas 20 cuartas de viño branco cada ano e os atrasos de 29 anos, ou no seu defecto 14.833 reais. Pola contra, os veciños de Mugares alegaban que a finca non lle pertencía ao Marqués nin podía acreditarlo documentalmente. Obviamente uns pobres labregos de Ourense de fins de século non tiñan diñeiro para pagar tan avultada cantidade.

A sentenza do xuízo celebrado o 20 de agosto de 1864 - non podía ser menos- foi a prol do Marqués e polo tanto, os veciños condenados a pagar os atrasos de 30 anos.

Reproducimos a continuación un resumo do xuízo para comprobar cómo funcionaba a implacable xustiza neste tempo. O [poderoso Marques de San Sadurniño](#) era un home ben relacionado, aristócrata con “pedigri” e familia de alcurnia; senador do partido moderado, fora ademais alcalde de Madrid o ano anterior, e codeábase co “mellorciño” da sociedade do seu tempo, nomeadamente dos grupos aristocráticos que apoian a raíña Isabel II. Os pobres labregos de Toén nada poden facer diante de xente tan “principal”. A xustiza non vai con eles como nos lembra Rosalía de Castro no seu célebre poema “A xustiza pola man”.

Considerando además que legalmente probada la constitucion del foro por la carta foral la escepcion de inobservancia y de no haberse pagado nunca la pension ó cánon alegada por los demandados, era de su incumbencia justificarla conforme á lo dispuesto en la ley 2.ª, tit. 14, partida 3.ª y no lo han verificado:

Considerando que las de inexistencia de dicho foro y la de prescripcion del mismo son ideas que se escluyen porque la una da por cierto lo que en la otra se niega y con la existencia del foro no puede tener lugar la prescripcion:

Considerando que aunque pudieran existir unidos formando parte de una vinculacion la renta foral que se demanda, no puede tener lugar la prescripcion porque segun la doctrina sentada por el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de 24 de Enero de 1854, la prescripcion no cabe ni tiene lugar cuando se trata de bienes vinculados:

Considerando que si bien por las leyes desvinculadoras no se conocen hoy tales bienes, y por lo tanto los que participaron de aquella cualidad desde su restablecimiento entraron en la categoría de libres y sujetos á la condicion de tales:

Considerando que la prescripcion establecida por la ley de partida no corre contra ellos sino desde que se restablecieron en 50 de Agosto de 1773 de las leyes desvinculadoras conforme á la doctrina sentada por dicho Tribunal Supremo en sus sentencias de 25 de Mayo de 1855 y 65:

Considerando que para que pudiera tener lugar la prescripcion alegada por los demandados era necesario que hubieran trascurrido 50 años desde la indicada época lo cual no ha sucedido,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con especial condenacion de costas la sentencia apelada por lo que se condena á Melchor Cruz, Ricar lo y Feliciano, Constantino Lamas, como llevadores de la finca de 14 cabadoras al termino de Viniciero á que reconocen lo el dominio que sobre aquella tiene la parte actora, satisfagan á la misma la renta foral de 20 caheras de vino blanco en cada año, debiendo dar los atrasos que por el espresado concepto adeudan por los últimos 25 años vencidos y dos tercios de otro, y á falta de especie la cantidad correspondiente con sujecion al precio de 100 rs. moyo. As í

## 2.- A REVOLTA DE MUGARES

Ignoramos os avatares da posible execución da sentenza en anos posteriores, mais a conflitividade da política española e os malos aires para os partidos borbónicos durante o [Sexenio Democrático](#), deberon dificultar a súa aplicación. En calquera caso, a finais de agosto de 1896, en plena Restauración Borbónica, o Marqués parece decidido á aplicación efectiva da sentenza. Está refacendo o seu Pazo de San Sadurniño e todo diñeiro é pouco. Agora ademais é senador vitalicio por desexo expreso de Alfonso XII. Moverá adecuadamente os fíos da xustiza para que se lle embarguen os bens dos labregos de Mugares que se obstinan en non pagarlle os foros das súas posesións –as cuartas de viño– nin a cuantía por atrasos decidida pola sentenza. Un aguacil, un procurador e un escribán desprázanse ao lugar de Mugares co obxectivo de efectuar o embargo definitivo e botar aos labregos morosos das súas terras. Mais os veciños organizados, conseguirán impedilo mediante unha auténtica revolta popular que deixou malferidos aos representantes da xustiza. Así o relataba o xornal “*El regional*” o 1/10/1896:

Dicen de Orense que en el lugar de Mugares hallábase practicando un embargo la autoridad judicial y los vecinos de la casa que se embargaba pusieron de acuerdo con el sacristán de la Iglesia parroquial y otros convecinos con objeto de que echando las campanas al vuelo en señal de alarma, se suspendiese el acto del embargo, y los comisionados para aquel concurrieran al atrio de la iglesia, como los demás vecinos.

Las campanas tocaron á arrebató, y tan pronto el escribano, señor Cardero, el procurador señor Berjanc y el alguacil señor Ardillo se personaron ante la iglesia, fueron objeto de una emboscada por parte de un grupo de mozalbetes quienes navaja y palo en mano arremetieron furiosamente contra aquéllos.

Estos resultaron todos con graves heridas y contusiones; y en muy mal estado quedaron tirados sobre el atrio de la iglesia, hasta que, buenamente fueron recogidos por otros compasivos vecinos.

El señor juez de instrucción de Orense que tuvo conocimiento de lo ocurrido presentóse en Mugares, acompañado de la Guardia civil comenzando la instrucción del oportuno sumario.

O problema radicaba en que non aparecía o corpo do augacil o Sr Aydillo, que quedara moi malferido na praza da igrexa o día dos sucesos. Axiña todas as forzas de “orde” mobilízanse para resolver o “problema”. A garda Civil ocupa militarmente a aldea, o cura será destituído polo bispo de Ourense e ata un xuíz especial chegará dende Coruña para restaurar a orde perdida na “España dos propietarios”.

Nos parece uno de los hechos más dignos de tomar en consideración el perpetrado en Mugares días pasados y del que dimos oportuna cuenta.

Es verdaderamente afrentoso que, distando Mugares seis kilómetros de la capital, no haya aparecido todavía el cadáver del aguacil del juzgado de Orense señor Aydillo.

En la prensa de la capital de aquella provincia hallamos las siguientes noticias que darán á nuestros lectores aproximada idea de como se halla el suceso de referencia:

—«Por falta de braceros que abran la fosa, se halla desde hace dos días insepulto un cadáver en el pueblo de Mugares.»

—En el tren mixto de la madrugada llegó á esta ciudad el magistrado de la Audiencia territorial señor García Viedma, nombrado juez especial de la causa que se instruye con motivo de los sucesos de Mugares.

—El Juzgado ofició al señor Obispo comunicándole el procesamiento del señor abad de Mugares, para que designe el sacerdote que ha de sucederle en la dirección espiritual de aquella feligresía».

### 3.-A REPRESION

A represión sobre os labregos e labregas de Mugares foi completa; ao cabo dun mes, Mugares presentaba un aspecto fantasmal. Os labregos fuxiran das súas casas porque todos eran sistematicamente detidos para seren interrogados na capital ourensán. Parece ser que mais de 90 veciños foron encausados nun primeiro momento.

4/10 1896

Nuestros lectores tienen conocimiento de los sucesos desarrollados en Mugares (Orense) con motivo de unos embarques.

El juzgado que de Orense saliera para el citado punto con objeto de instruir diligencias, tuvo que regresar sin conseguir su propósito.

Todos los vecinos ausentáronse del pueblo dejando las casas cerradas.

A pesar de las activas pesquisas de la guardia civil y escribientes del Juzgado de primera instancia, continúa ignorándose el paradero del infortunado aguacil señor Aydillo.

Los detenidos continúan en la cárcel. Dícese que las declaraciones que prestaron no aportan ninguna luz al sumario.

Sigue siendo satisfactorio el estado de los heridos.

Axiña comprobarase que nos altercados dos “tristemente célebres sucesos de Mugares” morrera o aguacil desaparecido. Agora sabemos que o seu corpo foi queimado nun forno de pan para facer desaparecer o “corpo do delito” por un par de labregos desesperados. Mais os veciños están aterrados e seguen escapados polos montes, deixando as casas valeiras. Diante da gravidade do caso, ven un instrutor especial dende a A Coruña

Créese que el alguacil del juzgado de Orense don Idefonso Aydillo ha sido muerto, pues las averiguaciones que se hicieron para dar con él, no dieron otro resultado que el hallazgo de trozos pequeños de una de las mangas de la chaqueta que vestía y fragmentos de la pechera de la camisola.

Asegúrase que los vecinos de Muga-res, desaparecidos del pueblo, bajandel monte por la noche, y entran en sus bodegas, á practicar alguna que otra operación relacionada con las faenas de la vendimia.

Según rumores, una mujer fué la que excitó á la rebelión á los labradores de Muga-res, los cuales, al parecer, disponíanse á transigir con los representantes de la ley.

El regional 6/10/1896

Por la Sala de gobierno de la audiencia territorial de la Coruña se nombró al Sr. D Manuel Garcia de Viedma, magistrado de la Sala de lo civil de la misma, juez instructor especial para continuar el sumario iniciado con motivo de los sucesos desarrollados en Muga-res el mes de Septiembre último.

Ha llegado á Orense el magistrado de la Audiencia Territorial Sr. Viedma.

Dicho señor vá á encargarse como Juez especial, del sumario que se instruye con motivo de los desgraciados sucesos acaecidos en el pueblo de Muga-res.

El regional 12/10/1896 e 13/10/1896

Días despois a situación segue a ser moi calamitosa e caótica, debido á fuxida masiva dos labregos de Muga-res; continúan procesados 81 veciños, aínda que algúns serán postos en liberdade por falta de probas. Moitos nenos da aldea están abandonados sen que poidan subsistir, mentres perséguese aos presuntos culpábeis que intentan poñerse a salvo en Portugal ou América.

El señor cura párroco y Arcipreste de Toén, ha recogido muchos niños que vagaban abandonados por la parroquia de Muga-res sin encontrar donde albergarse ni tener lo necesario para su subsistencia.

Igual acto de caridad ha practicado el no menos digno señor don Jacinto Reibelo, cura párroco de Sante Cruz de Arrabaldo.

Ha sido puesto en libertad el señor cura párroco de Muga-res, don Manuel Alvarez Gayo.

El regional, 15/10/1896

El magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña, Sr. Garcia de Viedma, juez especial en la causa que se instruye con motivo de los sucesos de Muga-res (Orense), fué días pasados al expresado pueblo con objeto de exhortar á los vecinos á que volvieran á sus hogares y á practicar investigaciones sobre algunos hechos.

El sumario está próximo á su terminación, siendo conocidos todos los responsables, tanto del delito de sedición como los que han ejercido violencia contra el infortunado alguacil Aydillo.

Respecto á la desaparición de éste, nada se ha podido averiguar, atribuyéndose el misterio en que se halla envuelta á la confabulación de todos los vecinos, unos por estar interesados en la ocultación del delito y otros por temor á ser objeto de venganza de parte de aquellos que resultaron perjudicados en las declaraciones.

De aquí el que unos quieran aparentar ignorarlo todo y que se encierran otros en la más absoluta reserva.

Hay 81 procesados de los cuales siete no fueron habidos á pesar de haber sido llamados por requisitoria; 14 han sido puestos en libertad bajo fianza y 10 continúan presos.

Uno de éstos fué reconocido por el escribano Sr. Cardero como uno de los autores del atentado de que fueron víctimas al practicar un embargo en Muga-res.

El señor Garcia de Viedma, juez especial en la causa sobre los sucesos de Muga-res, ha puesto en libertad provisional, bajo fianza, á doce vecinos honrados de aquel pueblo, por no aparecer contra ellos cargos de responsabilidad criminal.

También se dice que apenas descansa, haciendo todo lo posible por descubrir el paradero del infortunado alguacil Aydillo, y conseguir, además, la aprehensión de los verdaderos culpables, quienes, se supone, tratan de fugarse al vecino reino ó embarcarse en algunos de los puertos de la región con destino á las Américas.

El Lucense 29/10/1896

En novembro de 1896 parece que xa está moi avanzada a instrución do sumario. Mais os principais encartados seguen escapados polos montes ou conseguiran fuxir a Portugal. A garda civil mata a tiros a Manuel Villamarín González, “Mayás”, na aldea de Mugares polo San Martiño de 1896. Considéranos un dos principais impulsores do “motín de Mugares”.

Terminada su misión en Orense como juez especial en el sumario por el motín de Mugares, salió para la Coruña el magistrado de Audiencia territorial señor García Viedma.

12/11/1896

El comandante del puesto de la Guardia civil de Santa Cruz y cuatro números han dado muerte en Mugares á Manuel Villamarín González (a) *Mayás*, requisitoriado como uno de los principales autores del motín de aquel pueblo.

No obedeció á la intimación de los guardias, y al pretender huir por el tejado de una casa le hicieron un disparo que le produjo la muerte.

Se dice que atentó contra los guardias haciendo dos disparos de revólver.

En el transcurso de una semana se realizaron dos hechos criminales en la provincia de Orense que adquirieron resonancia con solo enunciarlos, el primero la resistencia, desde el domicilio de un procesado en el pueblo de Mugares, que obligó á la Guardia civil á una lucha, en la que resultó muerto el agresor; y el segundo, el atentado de un vecino de Villamarín contra su propio padre, contra la autoridad y contra la Guardia civil.

Del primero tienen noticias nuestros lectores. El muerto estaba procesado por el crimen y alboroto de Mugares, en el que fué asesinado un alguacil del juzgado de Orense y herido el escribano de actuaciones, D. Pedro Cardero, que estaban en comisión del servicio practicando diligencias de notificación.

Gaceta de Galicia 18/11/1896

Mais cinco meses despois, o procedemento xudicial de embargo posto en marcha polo Marqués de San Sadurniño continúa o seu proceso imparabile. En abril de 1897 a Garda civil anda a repartir os oficios de apremio pola reclamación dos mollos de viño e os atrasos de trinta anos. Mugares semella un pobo abandonado. Os que aínda vagan polos montes entréganse á xustiza

Tres parejas de la Guardia civil se hallan en Mugares (Orense) auxiliando la entrega de las papeletas de notificación de una providencia relativa á una reclamación de atrasos, por 30 años de 330 moyos de vino anuales procedentes de un foral del marqués de San Saturnino.

Esta reclamación fué la que dió origen al tristemente célebre motín de Mugares.

Los vecinos abandonaron el pueblo y andan errantes por los montes inmediatos, por no firmar la notificación unos y otros para que no les entreguen á ellos todas las papeletas, contrayendo así responsabilidad con sus convecinos.

El lucense 21/4/1897

Ha ingresado en la cárcel de Orense Benita Borrajo, una de las presuntas comprometidas en el motín de Mugares.

Se presentó voluntariamente al saber que había sido preso su marido.

El pensamiento gallego 1/5 1897

Parece ser que con motivo de haberse presentado en Mugares algunos números de la Guardia civil con objeto de practicar diligencias relacionadas con el sumario que se instruye por asesinato del alguacil señor Aydlilo, los vecinos del citado pueblo abandonaron sus hogares y haciendas ocultándose en los montes próximos. Con esta conducta tratan de eludir el que se hagan algunas citaciones ordenadas por el juez de instrucción de aquel partido.

El pensamiento gallego 3/5/1897

Dice un diario de Orense.

Tres parejas de la guardia civil se hallan en Mugares auxiliando la entrega de las papeletas de notificación de una providencia relativa á una reclamación de atrasos, por 30 años de 330 moyos de vino anuales procedentes de un foral del marqués de San Saturnino.

Esta reclamación fué la que dió origen al tristemente célebre motín de Mugares.

Los vecinos abandonaron el pueblo y andan errantes por los montes inmediatos, por no firmar la notificación unos y otros para que no les entreguen á ellos todas las papeletas, contrayendo así responsabilidad con sus convecinos.

Gaceta de Galicia 9/5/1897

#### 4.-EPILOGO

A mediados de 1897, a prensa da época informa que Mugares semella un pobo moribundo en situación crítica. Outros xornais informan do grande número de labregos que tiveron que emigrar a América, porque foilles imposible sobrevivir a esta situación. O ilustrísimo VI Marqués de San Sadurniño xa ten acadado o seu propósito: recuperar a lexítima propiedade sobre as terras, os 328 litros de viño branco anuais e restaurar o imperio da Lei dos propietarios. Ao final, a xustiza do Marques de San Sadurniño e Vizconde da Fronteira semella executada. Bó proveito.

17/8/1897 el alcance

Dicen de Mugares (Orense) que es abrumadoramente aflictiva la situación de la mayoría de aquellos labradores.

La miseria y el fisco se enseñorean de aquel pueblo.

A individuos que pasan 48 horas sin comer le reclama el agente ejecutivo el pago de las cédulas personales con todos los recargos.

*M. Marq. de S. Sadurniño  
y de la Fronteira*

